

**ACUERDO DE CONCEJO N° 16-2024-CM/MPU**

Bagua Grande, 22 de marzo del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

VISTO:

La sesión de concejo ordinaria de fecha 21 de marzo del 2024, Oficio N° 002-2024-G.R.AMAZONAS/GRDE/DRA-DPA-JET, Informe SUTD N° 000046-2024-SGPP/GDE/MPU-BG; Carta SUTD N° 116-2024/GDE-MPU-BG, Informe Legal SUTD N° 035-2024-GAJ/MPU-BG; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos i y ii del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ley N° 31433- LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, es su artículo 1° modifica el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribiendo que "los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/5401 y el artículo 54 de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/5401 sobre la afectación en uso prescribe que es el "Acto de administración a través del cual Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública"

Que, con Acuerdo de Concejo N° 76-2023-CM/MPU, de fecha 21 de agosto del 2023, por unanimidad el concejo provincial dispuso "APROBAR por un plazo de dos años la afectación en uso a favor de la Dirección Regional Agraria del local de material noble de 10.7 metros de largo X 4.53 metros de ancho, con techo de calamina, con 01 puerta de dos hojas (1.95 cm ancho X 2.50 cm de altura) y 06 ventanas (ventana 1=1.22m X 2.30m; ventana 2=1.22m X 4.54m; ventana 3=1.20m X 3.90m; ventana 4=1.22m X 4.55m; ventana 5=1.22m X 4.55m; venta 6=1.20m X 3.90 m, ubicado en el predio del vivero municipal, para la instalación de una Planta de Nitrógeno Líquido"

Que, mediante lo documentos en vistos se solicita la modificación del Acuerdo de Concejo N° 76-2023-CM/MPU, de fecha 21 de agosto del 2023, encontrándose descritas las especificaciones en el Oficio N°

**ACUERDO DE CONCEJO N° 16-2024-CM/MPU**

002-2024—G.R.AMAZONAS/GRDE/DRA-DPA-JET, de fecha 22 de febrero del 2024, suscrito por el Ing. Roberth J. Oyarse Jauregui.

Que, mediante Informe Legal SUTD N° 035-2024-GAJ/MPU-BG; de fecha 19 de marzo del 2024 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica en el numeral 3.7 *“refiere que la afectación en uso permite que una entidad entregue, a título gratuito, la posesión de un bien propio a favor de otra entidad, con la finalidad de ser destinado al uso o servicio público. El plazo máximo es de dos años, el mismo que puede ser renovado por única vez por un plazo máximo similar”*; asimismo, en el apartado conclusiones del mismo informe legal suscribe *“que, desde el ámbito jurídico resulta procedente la modificación de especificaciones de acuerdo a la afectación en uso del local para la instalación de la Planta de Nitrógeno, conforme a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/5401 y el artículo 54 de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/5401...”*

Que, en virtud a los argumentos esbozados el pleno del Concejo Municipal por VOTACION UNANIME, decidió modificar las especificaciones dispuestas en el Acuerdo de Concejo N° 76-2023-CM/MPU, de fecha 21 de agosto del 2023, disponiendo:

APROBAR la afectación en uso a favor de la Dirección Regional Agraria del local de material noble de 10.7 metros de largo X 4.53 metros de ancho, con techo de calamina, con 01 puerta de dos hojas (1.95 m ancho X 2.50 m de altura) y 06 ventanas (ventana 1=1.22m X 2.30m; ventana 2=1.22m X 4.54m; ventana 3=1.20m X 3.90m; ventana 4=1.22m X 4.55m; ventana 5=1.22m X 4.55m; ventana 6=1.20m X 3.90 m, ubicado en el predio del vivero municipal, para la instalación de una Planta de Nitrógeno Líquido, por un periodo de dos años, el mismo que será computado desde el 21 de agosto del 2023 hasta el 21 agosto del 2025, asimismo aprobar la renovación de plazo automático por un periodo de dos años más, siendo este computado desde el 22 agosto del 2025 hasta el 22 de agosto del 2027, de conformidad a lo prescrito en la Directiva N° 0006-2021-EF/5401 y el artículo 54° de la Resolución Directoral N° 0015-202-EF/5401.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR las especificaciones dispuestas en el Acuerdo de Concejo N° 76-2023-CM/MPU, de fecha 21 de agosto del 2023, debiendo decir:

APROBAR la afectación en uso a favor de la Dirección Regional Agraria del local de material noble de 10.7 metros de largo X 4.53 metros de ancho, con techo de calamina, con 01 puerta de dos hojas (1.95 m ancho X 2.50 m de altura) y 06 ventanas (ventana 1=1.22m X 2.30m; ventana 2=1.22m X 4.54m; ventana 3=1.20m X 3.90m; ventana 4=1.22m X 4.55m; ventana 5=1.22m X 4.55m; venta 6=1.20m X 3.90 m, ubicado en el predio del vivero municipal, para la instalación de una Planta de Nitrógeno Líquido, por un periodo de dos años, el mismo que será computado desde el 21 de agosto del 2023 hasta el 21 agosto del 2025, asimismo aprobar la renovación de plazo automático por un periodo de dos años más, siendo este computado desde el 22 agosto del 2025 hasta el 22 de agosto del 2027, de conformidad a lo prescrito en la Directiva N° 0006-2021-EF/5401 y el artículo 54° de la Resolución Directoral N° 0015-202-EF/5401.



ACUERDO DE CONCEJO N°16-2024-CM/MPU

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR a Secretaria General y a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE

Diógenes Celis Jiménez
ALCALDE

